

**GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO
REGION DE VALPARAISO**

Quillota, 11 de Enero de 2010

94

RESOLUCION EXENTA N° VISTOS: Lo dispuesto la Ley N° 18.755, modificada por la Ley N° 19.283; Ley N° 18.575, de Bases Generales de Administración del Estado; Resolución N° 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República; Decreto con Fuerza de Ley N° 29, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834; Resolución N° 529 de fecha 30 de Julio de 2009, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; Decreto Ley N° 3557 de 1980, sobre Protección Agrícola; Resolución N° 3513 de 1995, que declara a Chile como país libre de la Mosca del Mediterráneo (*Ceratitis capitata* Wied), modificada por la Resolución N° 1095 de 2000, ambas de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; Resolución Exenta N° 1059 de fecha 8 de Junio de 2009, de la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, que estableció las regulaciones cuarentenarias y el área regulada que incorporó parcialmente las comunas de Calle Larga, Los Andes y San Esteban.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 1059 de fecha 8 de Junio de 2009, de la Dirección Regional de Valparaíso, ha aplicado todas las medidas fitosanitarias correspondientes en el área regulada que incorporó parcialmente las comunas de Calle Larga, Los Andes y San Esteban, por un período equivalente a tres ciclos biológicos teóricos de la plaga, sin detectar la ocurrencia de nuevas capturas.

2.- Que, de acuerdo al modelo de días grados utilizados por el Servicio Agrícola y Ganadero para estimar los ciclos biológicos teóricos del insecto, el día 9 de Enero de 2010 se ha cumplido el tercer ciclo biológico después de la última captura ocurrida en el Área Regulada el día 15 de Junio de 2009, período requerido para declarar la erradicación de la plaga y suspender regulaciones cuarentenarias en el Área Reglamentada que incorporó parcialmente las comunas de Calle larga, Los Andes y San Esteban.

RESUELVO:

1.- DECLÁRESE, libre de la Mosca del Mediterráneo (*Ceratitis capitata* Wied), el Área Regulada que incorporó parcialmente las comunas de Calle Larga, Los Andes y San Esteban, Provincia de Los Andes, Región de Valparaíso, establecida mediante Resolución Exenta N° 1059 de fecha 8 de Junio de 2009 de la Dirección Regional de Valparaíso y suspéndase la disposición de las medidas fitosanitarias establecidas para la erradicación del brote de Mosca del Mediterráneo en la misma

2.- DERÓGASE la Resolución Exenta N° 1059 de fecha 8 de Junio de 2009, de la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, que estableció las regulaciones cuarentenarias y el área regulada que incorporó parcialmente las comunas de Calle Larga, Los Andes y San Esteban y aplíquese lo dispuesto en la Resolución N° 3513 de 1995, que declara a Chile como país libre de la Mosca del Mediterráneo (*Ceratitis capitata* Wied), modificada por la Resolución N° 1095 de 2000, ambas de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE



H. Martínez Salas
HIBERT MARTINEZ SALAS
DIRECTOR SUBROGANTE SAG
REGION DE VALPARAISO

HMS
HMS/CCP/PUP/pup

Distribución:

- Dirección Nacional SAG.
- Direcciones Regionales I a XV del SAG.
- División Protección Agrícola y Forestal.
- División Jurídica.
- Intendente Regional de Valparaíso.
- SEREMI Agricultura, Región de Valparaíso.
- Asociación de Exportadores.
- FEDEFRUTA.
- Encargado Regional Protección Agrícola y Forestal.
- Unidad Jurídica Regional.
- Archivo.